

ÍNDICE

RÉGIMEN ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO

“FUERZA DEL CAMBIO”

TÍTULO I

EL MOVIMIENTO Y SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO I

NOMBRE, SEDE Y ÁMBITO DE OPERACIÓN

- ART. 1. NOMBRE.
- ART. 2. DIRECCIÓN.
- ART. 3. ESFERA DE ACCIÓN.
- ART. 4. IDEOLOGÍA POLÍTICA.

CAPÍTULO II

EMBLEMA, SÍMBOLO, SIGLAS Y PÁGINA WEB

- ART. 5. EMBLEMA Y SÍMBOLO.
- ART. 6. SIGLAS Y PAGINA WEB.

CAPÍTULO III

SIMPATIZANTES, ADHERENTES Y ADHERENTES PERMANENTES

- ART. 7. SIMPATIZANTES Y ADHERENTES
- ART. 8. ADHERENTES PERMANENTES.
- ART. 9. REQUISITOS.
- ART. 10. DERECHOS DE LOS ADHERENTES PERMANENTES.
- ART. 11. DEBERES DE LOS ADHERENTES PERMANENTES.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE INSTANCIAS DIRECTIVA

- ART. 12. MODALIDAD DE ELECCIÓN PARA INSTANCIAS DIRECTIVAS Y CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR.
- ART. 13. RENDICIÓN DE CUENTAS.
- ART. 14. INSTANCIAS DIRECTIVAS.

- 1. Asamblea General.
 - Directiva General
 - Coordinador de instancias de apoyo territorial
 - Coordinador de instancias base
 - Presidente Consejo de Disciplina y Ética
 - Defensor de Adherentes Permanentes
 - Coordinador Centro de Capacitación Política.
 - Presidente Órgano Electoral Central.
- 2. Directiva General.
 - Un Director o Directora;
 - Un Vicedirector o Vicedirectora;
 - Un Secretario o Secretaria General;
 - Un Responsable Económico;
 - Un Coordinador o Coordinadora General; y,
 - Dos adherentes permanentes.
- 3. Instancias de Apoyo Territorial.
 - Consejos Zonales.
- 4. Instancias Base.
 - Comités.
- 5. Comisiones Permanente.
 - Consejo de Disciplina y Ética.
 - Defensa de los Adherentes Permanentes.
 - Centro de Capacitación Política.
 - Órgano Electoral Central.

- ART. 15. ASAMBLEA GENERAL.
- ART. 16. REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- ART. 17. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPÍTULO II

DIRECTIVA GENERAL

- ART. 18. DIRECTIVA GENERAL.
- ART. 19. REFORMA DEL RÉGIMEN ORGÁNICO.



ART. 20. DIRECTOR O DIRECTORA.
ART. 21. VICEDIRECTOR O VICEDIRECTORA.
ART. 22. SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL.
ART. 23. RESPONSABLE ECONÓMICO.
ART. 24. COORDINADOR O COORDINADORA GENERAL.
ART. 25. REPRESENTACIÓN DE ADHERENTES PERMANENTES EN LA DIRECTIVA GENERAL.

CAPITULO III

INSTANCIAS DE APOYO TERRITORIALES

ART. 26. INSTANCIAS DE APOYO TERRITORIALES.
ART. 27. INTEGRACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE APOYO TERRITORIALES.
ART. 28. FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS DE APOYO TERRITORIALES.

CAPITULO IV

INSTANCIAS DE BASE

ART. 29. COMITÉS.
ART. 30. REQUISITOS.

CAPITULO V

ÓRGANO DE CONTROL Y REGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 31. CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA.
ART. 32. INFRACCIONES.
ART. 33. SANCIONES.
ART. 34. SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES.
ART. 35. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES.

CAPITULO VI

DEFENSORÍA DE LOS ADHERENTES PERMANENTES

ART. 36. DEFENSORÍA DE LOS ADHERENTES PERMANENTES.

CAPITULO VII

CENTRO DE CAPACITACIÓN POLITICA

ART. 37. CENTRO DE CAPACITACIÓN POLITICA.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO

ART. 38. ORGANO ELECTORAL CENTRAL.
ART. 39. CANDIDATOS INVITADOS.
ART. 40. LICENCIAS.
ART. 41. SUSPENSIÓN.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE DECISIONES

CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

ART. 42. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES.
ART. 43. RECONSIDERACIONES.
ART. 44. QUORUM.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO I

RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

ART. 45. RECURSOS DEL MOVIMIENTO.
ART. 46. APOORTE DE LOS ADHERENTES PERMANENTES.
ART. 47. APORTES DE OTROS ACTORES SOCIALES Y POLÍTICOS.

TÍTULO V

NORMAS SUPLETORIAS

CAPITULO I

NORMAS SUPLETORIAS

ART. 48. NORMAS SUPLETORIAS.

RÉGIMEN ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO FUERZA DEL CAMBIO

TÍTULO I EL MOVIMIENTO Y SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO I NOMBRE, SEDE Y ÁMBITO DE OPERACIÓN

ART. 1. NOMBRE. – El Movimiento Fuerza del Cambio, es un movimiento sujeto a las leyes vigentes ecuatorianas y por el presente Régimen Orgánico, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos sus instancias directivas y adherentes permanentes.

ART. 2. DIRECCIÓN. – El Movimiento Fuerza del Cambio, tiene su sede en la ciudad de Manta, calle 13 entre Plaza Cívica Cantonal Manta y Cooperativa Cooprogreso, ubicada en el edificio Delbank del Cantón Manta.
Teléfonos: 0997974819 o 0995081313

ART. 3. ESFERA DE ACCIÓN. – El Movimiento Fuerza del Cambio su ámbito de acción es cantonal, del cantón Manta.

ART. 4. IDEOLOGÍA POLÍTICA. – El Movimiento Fuerza del Cambio, es un partido de centro izquierda que ofrece un enfoque equilibrado que combina progreso social y justicia económica con moderación.

Proponemos reducir las desigualdades mediante políticas públicas inclusivas, para garantizar los derechos civiles y promover la sostenibilidad ambiental del cantón.

Además, buscamos un equilibrio entre la regulación estatal y la economía de mercado, manteniendo un compromiso con la democracia y la participación ciudadana para construir una sociedad más justa y equitativa.

CAPÍTULO II

EMBLEMA, SÍMBOLO SIGLAS Y PÁGINA WEB

ART. 5. EMBLEMA Y SÍMBOLO. – El emblema y símbolo del Movimiento Fuerza del Cambio está conformado de la siguiente manera:

- El color del fondo es PANTONE: Morado #8B6EF2
- Letras blancas con PANTONE: #FFFFFF
- Tipografía de letras: Poppins.



PANTONE DE COLORES

Elemento	Código HEX	RGB	Uso principal
Morado	#8B6EF2	(139, 110, 242)	Fondo principal y elementos clave
Blanco	#FFFFFF	(255, 255, 255)	Tipografía y símbolo "FC"

FUENTE DE TEXTO

TEXTO O TIPOGRAFIA: POPPINS

ART. 6. SIGLAS Y PÁGINA WEB. - Las siglas del Movimiento Fuerza del Cambio que tiene como significado:

C= Cambio
A= Acción
M= Motivación
B= Bienestar
I= Innovación
O= Oportunidad

PÁGINA WEB. - movimientofuerzadelcambio.com

CORREO. - fuerzadelcambio1@outlook.com / fuerzadelcambio1@outlook.com

CAPITULO III

SIMPATIZANTES, ADHERENTES Y ADHERENTES PERMANENTES

ART. 7. SIMPATIZANTES Y ADHERENTES. — Son llamados simpatizantes, los ciudadanos que estén dentro o fuera del cantón Manta, que se identifiquen con el pensamiento ideológico y el accionar del Movimiento y que respeten la Constitución de la República del Ecuador, y la normativa vigente del Movimiento Fuerza del Cambio.

Mientras que los adherentes son Miembros del Movimiento Fuerza del Cambio, son aquellas personas que en forma voluntaria han sido adheridas con sus datos personales, firma y huella, en los formularios de Adherentes para respaldar la inscripción del movimiento político ante el Consejo Nacional Electoral.

El Movimiento reconoce el derecho de ser adherente o simpatizante a partir de los 18 años.

ART. 8. ADHERENTES PERMANENTES. — Los adherentes permanentes son parte del Movimiento Fuerza del Cambio son Adherentes Permanentes las personas que están afiliadas al Movimiento por el vínculo oficial de su firma, huella digital y datos personales de registro en los formularios de Adherentes Permanentes y por los lazos disciplinarios que establece el presente Régimen Orgánico. El Movimiento reconoce el derecho de adhesión como adherente permanente a partir de los 18 años.

ART. 9. REQUISITOS. — Para ser adherente permanente del Movimiento Fuerza del Cambio se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido al menos 18 años y estar en goce de sus derechos políticos;
2. Expresar libre, voluntariamente y por escrito su decisión de adherirse en forma permanente;
3. Manifestar por escrito su adhesión al Movimiento Fuerza del Cambio, mediante firma del formulario de adherente permanente el cual afirma su simpatía y afección a las normas vigentes sus deberes y derechos contemplados en el Régimen Orgánico;
4. Los demás previstos en la Ley y los reglamentos internos del movimiento fuerza del cambio.

La calidad de adherente permanente la otorgará la Directiva General, previo informe de Secretaría sobre el cumplimiento de los requisitos. Toda adhesión permanente constará en el Registro Único de Adherentes.

ART. 10. DERECHOS DE LOS ADHERENTES PERMANENTES. – Los adherentes permanentes tienen los siguientes derechos:

1. Presentar propuestas e iniciativas y someterse a elecciones democráticas internas dentro de su jurisdicción ante el órgano competente;
2. Recibir información y apoyo en la acción política del Movimiento;
3. Expresar libremente sus opiniones al interior del Movimiento;
4. Asistir a las asambleas del Movimiento;
5. Participar en las actividades y programas impulsados por el Movimiento;
6. Elegir y ser elegido para los cargos designados dentro de la estructura del movimiento previa calificación de su capacidad y militancia;
7. Elegir y ser elegido, como representante del movimiento, y ser postulado para dignatarios de elección popular previa calificación de su capacidad y militancia;
8. Participar en la determinación de acciones a seguir como Movimiento;
9. Recibir formación y capacitación en las líneas de acción del Movimiento;
10. Beneficiarse del Centro de Capacitación y Formación Política para fortalecer la democracia y acción responsable del Movimiento; y,
11. Los demás derechos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica electoral, el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos del Movimiento.

Todas las instancias de dirigencia del Movimiento garantizarán de manera objetiva y obligatoria los derechos de los adherentes y adherentes permanentes del Movimiento, de conformidad con el presente Régimen Orgánico

ART. 11. DEBERES DE LOS ADHERENTES PERMANENTES. — Son deberes de los adherentes permanentes:

1. Proclamar y defender los principios ideológicos del Movimiento Fuerza del Cambio;
2. Respetar y sujetarse a las disposiciones del Régimen Orgánico y reglamentos internos del Movimiento Fuerza del Cambio;
3. Someterse a la disciplina del Movimiento Fuerza del Cambio;
4. Acatar las resoluciones de los órganos directivos y de las autoridades legítimas del Movimiento Fuerza del Cambio;
5. Aportar económicamente al movimiento de conformidad con la Ley;
6. Asistir y participar activamente en las sesiones regulares de las instancias políticas del Movimiento Fuerza del Cambio;
7. Cumplir las actividades o comisiones que el movimiento les encomiende;
8. Conocer y practicar los principios ideológicos y programas del Movimiento Fuerza del Cambio;
9. Aportar activamente en los programas que impulse el Movimiento Fuerza del Cambio;
10. Someterse al régimen disciplinario del Movimiento Fuerza del Cambio;

11. Cursar todos los programas de iniciación que proponga el Centro de Capacitación y Formación Política para fortalecer la Democracia y Acción Responsable del Movimiento Fuerza del Cambio;
12. Participar y respaldar las actividades políticas de Movimiento Fuerza del Cambio;
13. Cumplir con eficiencia todas las responsabilidades que el Movimiento designe;
14. Asistir y participar activamente en las sesiones regulares de las diferentes instancias del Movimiento Fuerza del Cambio; y,
15. Los demás establecidos en el presente Régimen Orgánico y demás reglamentos internos del Movimiento Fuerza del Cambio.

Además, los adherentes permanentes con el apoyo del diez por ciento del total de los registrados dentro de la organización política tendrán derecho a proponer una consulta interna para revocar el mandato de una autoridad que haya sido designada democráticamente o consultar un asunto de interés general e importancia para la vida de la organización.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE INSTANCIAS DIRECTIVAS

ART. 12. MODALIDAD DE ELECCIÓN PARA INSTANCIAS DIRECTIVAS Y CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR. – El tipo de Elección que el Movimiento Fuerza del Cambio utilizará para elegir las instancias directivas como la Asamblea General, la Directiva General, el Órgano Electoral Central y todos los miembros de las instancias directivas y sus cuerpos colegiados del movimiento Fuerza del Cambio, será la forma de elección REPRESENTATIVA podrán reelegirse por un periodo más consecutivo o no para garantizar el cambio de ideas y conducción del movimiento político; así como también los candidatos a elección popular de todas las instancias del Cantón Manta, como Alcalde o Alcaldesa, Concejales urbanos y rurales, miembros de las juntas parroquiales serán seleccionados mediante elecciones REPRESENTATIVAS, estos procesos democráticos serán llevadas a cabo por el Órgano Electoral Central del Movimiento Fuerza del Cambio.

El presente Régimen Orgánico del Movimiento Fuerza del Cambio garantiza las reglas para la elección democrática de los Órganos Directivos y todas las Candidaturas de elección popular donde por obligación respetaremos las garantías constitucionales de paridad de género, igualdad, alternabilidad y secuencialidad, inclusión y no discriminación; promoverá la representación

paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación al interior de la Organización Política, en sus instancias de dirección y decisión.

En todas las candidaturas a los Órganos Directivos y de elección popular como Alcalde o Alcaldesa, Concejales urbanos y rurales, miembros de las juntas parroquiales, buscaremos asegurar la participación equitativa de hombres y mujeres en la vida política y pública, así como en otros ámbitos, eliminando cualquier forma de discriminación.

Estas garantías se basan en la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todos, y promueven la inclusión de grupos históricamente excluidos, se garantizarán las acciones constitucionales que buscan construir una sociedad más justa e igualitaria, donde la participación de todas las personas sea valorada y respetada, y donde se erradique cualquier forma de discriminación.

El Movimiento Fuerza del Cambio garantizará y promoverá la participación de jóvenes en las instancias directivas de la organización política. De la misma forma garantizará y promoverá las candidaturas a elecciones pluripersonales y unipersonales donde incorporarán una cuota de jóvenes no inferior al veinticinco por ciento (25%) en cada lista al inscribirse.

ART. 13. RENDICIÓN DE CUENTAS. - La Asamblea Cantonal deberá también conocer y pronunciarse sobre la rendición de cuentas contenida en los informes anuales, de la Directiva Cantonal, del Director y de los Presidentes del Consejo de Disciplina y Ética, del Órgano Electoral Central y del Defensor de los Adherentes Permanentes; y, ejercerá las demás funciones establecidas en el presente Régimen Orgánico y en los reglamentos internos del Movimiento Fuerza del Cambio.

El Responsable Económico del Movimiento Fuerza del Cambio, es el único encargado para recaudar, administrar, gestionar y rendir cuentas de los recursos económicos de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La rendición de cuentas será anual para todos los organismos directivos del Movimiento Fuerza del Cambio, la rendición de cuentas de la gestión de la Asamblea General será mediante el informe anual de actividades y entregada una vez al año.

El informe de rendición de cuentas del Movimiento Fuerza del Cambio, deberá ser presentado ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) y ante sus miembros a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal evaluado.

ART. 14. INSTANCIAS DIRECTIVAS. – Las instancias directivas cantonales del Movimiento Fuerza del Cambio son los siguientes:

1. Asamblea General.
 - Directiva General
 - Coordinador de instancias de apoyo territorial
 - Coordinador de instancias base
 - Presidente consejo de disciplina y ética
 - Defensor de Adherentes Permanentes
 - Coordinador Centro de Capacitación Política
 - Presidente Órgano Electoral Central.
2. Directiva General.
 - Un Director o Directora;
 - Un Vicedirector o Vicedirectora;
 - Un Secretario o Secretaria General;
 - Un Responsable Económico;
 - Un Coordinador o Coordinadora General; y,
 - Dos adherentes permanentes.
3. Instancias de Apoyo Territorial.
 - Consejos Zonales.
4. Instancias Base.
 - Comités.
5. Comisiones Permanente.
 - Consejo de Disciplina y Ética.
 - Defensoría de los Adherentes Permanentes.
 - Centro de Capacitación Política.
 - Órgano Electoral Central.

Los miembros de las instancias directivas cantonales durarán cuatro años en sus funciones siempre y cuando cumplan con la normativa vigente del Movimiento Fuerza del Cambio, su mandato podrá ser revocado si así amerite por votación de la mayoría simple de los miembros de la directiva general y deberán tener la condición de simpatizante, adherentes y adherente permanente.

Todos los Miembros de la Directiva General tendrán voz y voto; serán elegidos por la Asamblea General por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos inmediatamente o no hasta el mismo período.

El inicio del periodo de funciones de los miembros de las instancias directivas para el cual fueron elegidas dentro del movimiento político empieza desde la resolución del CNE.

ART. 15. ASAMBLEA GENERAL. – La Asamblea General es la máxima autoridad del Movimiento Fuerza del Cambio y está compuesta por la Directiva General, por la presidenta o presidente de instancias de Apoyo Territoriales, por la presidenta o presidente de Instancias de Base, un representante de la Comisiones Permanentes y por los Adherentes Permanentes.

ART. 16. REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. – Una vez al año se reunirá de manera ordinaria la asamblea general con todos sus miembros y Adherentes Permanentes que estén legalmente registrados. Y de forma extraordinaria podrán celebrarse una asamblea general convocada por el secretario de la Directiva General en la que se reúnan las Instancias Directivas del Movimiento Fuerza del Cambio.

ART. 17. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Corresponde a la Asamblea General:

1. Convocar a reunión a las Instancias Directivas;
2. Adjudicar miembros de las instancias de apoyo territoriales, estructuras parroquiales e instancias bases y lo que determine la legislación, el Régimen Orgánico y los reglamentos;
3. Aprobar los informes periódicos presentados por las Instancias Directivas;
4. Conocer de las resoluciones de la Directiva General en cuanto a sanciones y expulsiones de adherentes permanentes;
5. Conocer las reformas al Régimen Orgánico del Movimiento que sean procesadas en la Directiva General; y,
6. Aprobar el Programa de Gobierno del Movimiento y los lineamientos políticos generales.

CAPITULO II

DIRECTIVA GENERAL

ART. 18. DIRECTIVA GENERAL. - Es la máxima autoridad del movimiento mientras no sesione la Asamblea General y estará integrada por:

1. Un Director o Directora;
2. Un Vicedirector o Vicedirectora;
3. Un Secretario o Secretaria General;
4. Un Responsable Económico;
5. Un Coordinador o Coordinadora General; y,
6. Dos adherentes permanentes.

Todos los Miembros de la Directiva General tendrán voz y voto; serán elegidos por el Órgano Electoral Central mediante un proceso democrático interno su período durará cuatro años y pueden ser reelegidos inmediatamente o no hasta el mismo período.

La Directiva General se reunirá obligatoriamente una vez cada tres meses, con convocatoria ordinaria pedida por la secretaria general y, de manera extraordinaria se podrá convocar a la Directiva General a petición de las dos terceras partes de sus miembros.

Los dos Adherentes Permanentes de la Directiva General aparte de sus deberes como Adherentes Permanentes, también cumplirán con las funciones y atribuciones de la Directiva General.

Funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la legislación pertinente, el Régimen Orgánico, reglamentos, resoluciones y Programas del Movimiento Fuerza del Cambio.
2. Convocar a la Asamblea General a sesión ordinaria con 48 horas y extraordinaria con 24 horas de anticipación.
3. Reformar el régimen orgánico del Movimiento Fuerza del Cambio mediante sesión ordinaria, con al menos la aceptación de las dos terceras partes de sus miembros.
4. Expedir y reformar los Reglamentos, Resoluciones y Programas que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Movimiento Fuerza del Cambio.
5. Tomar decisiones en lo económico-financiero y aprobar presupuestos ordinarios y extraordinarios del Movimiento Fuerza del Cambio.
6. Otorgar, negar y expulsar la calidad de adherente permanente del Movimiento a quien la solicite o quien infrinja o incumpla con la normativa vigente.
7. Autorizar a los adherentes permanentes la aceptación de candidaturas a ser postuladas por otras organizaciones políticas afines o no a los principios del Movimiento Fuerza del Cambio.
8. Autorizar a los adherentes permanentes la aceptación de funciones públicas relevantes para las cuales hayan sido propuestos en gobiernos que no sean del Movimiento Fuerza del Cambio.
9. Conceder licencia a los miembros de las instancias directivas para ser postulados por el Movimiento a participar en un proceso electoral o para ejercer un cargo público.
10. Las demás facultades establecidas en el presente Régimen Orgánico y en los reglamentos internos del Movimiento Fuerza del Cambio.

Atribuciones:

1. Conocer la nómina de precandidaturas a cargos de elección popular, una vez aprobadas por el Órgano Electoral Central.
2. Tomar decisiones con respecto al Centro de Capacitación Política.
3. Designar Voceros de cualquiera de las instancias directivas del Movimiento Fuerza del Cambio.
4. Crear comisiones y nombrar a sus miembros, crear estructuras parroquiales y barriales, y cualquier otra dignidad que determine la legislación vigente, el Régimen Orgánico y los reglamentos.
5. Nombrar a manera de encargos a los miembros de las Instancias Directivas y toda la estructura de las dignidades que determinen la legislación, el Régimen Orgánico y los reglamentos.
6. Cambiar, cuidando el debido proceso, a cualquier miembro de la Directiva General o instancias directivas en funciones del Movimiento Fuerza del Cambio.
7. Notificar por secretaría de la Directiva General al Consejo Nacional Electoral las reformas que se hicieren al Régimen Orgánico o al Programa de Gobierno del Movimiento, así como cualquier otro acto o decisión que deba ser notificado al mencionado Consejo.

La estructura de gestión ha sido aprobada por la Directiva General, tomando la última decisión sobre su accionar, la misma deberá ser ajustada a las necesidades del Movimiento Fuerza del Cambio.

ART. 19. REFORMA DEL RÉGIMEN ORGÁNICO. – Las reformas al Régimen Orgánico y demás normativa del Movimiento Fuerza del Cambio se realizan mediante sesión de la Directiva General para lo cual se requerirá la votación favorable de las dos terceras partes de la Directiva General.

Es susceptible de reformas, las mismas que permitirán adecuar las actividades y desenvolvimiento del Movimiento a las transformaciones y requerimientos sociales, así como adoptar los cambios exigidos por reformas constitucionales o legales.

ART. 20. DIRECTOR O DIRECTORA. – El Director o Directora será elegido por proceso democrático interno llevado a cabo por el Órgano Electoral Central, según lo establece el Régimen Orgánico y sus reglamentos, podrá ser Adherente permanente o simplemente Adherente del Movimiento Fuerza del Cambio. Y se comunicará el cambio de Director/a al Consejo Nacional Electoral.

Funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, la declaración de principios, el Régimen Orgánico y los reglamentos internos del Movimiento;
2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Movimiento Fuerza del Cambio;
3. Presidir la Directiva General y solicitar la convocatoria a sesión por medio de la Secretaría General de acuerdo con el Régimen Orgánico;

4. Nombrar y contratar al personal administrativo;
5. Rendir cuentas de su gestión a la Directiva General mediante el informe anual de actividades y el informe económico;
6. Rendir cuentas de la gestión de la Directiva General ante la Asamblea General mediante el informe anual de actividades; y
7. Las demás facultades establecidas en la legislación, en el presente Régimen Orgánico y en los reglamentos internos.

Atribuciones:

1. Planificar, programar y evaluar las acciones del Movimiento Fuerza del Cambio;
2. Ejecutar y desarrollar la gestión administrativa y financiera del Movimiento Fuerza del Cambio;
3. Ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Directiva General;
4. Dirigir y promover la actividad proselitista y el control electoral del Movimiento Fuerza del Cambio;
5. Establecer relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de acuerdo con los parámetros y estrategias fijados por la Directiva General;
6. Coordinar y dar seguimiento a la gestión de todas las instancias directivas del Movimiento Fuerza del Cambio;
7. Presentar para la aprobación de la Directiva General la Estructura Administrativa del Movimiento, en la que deberá constar el Centro de Capacitación Política, previsto en este Régimen Orgánico; y
8. Presentar a la Directiva General la proforma presupuestaria anual para su aprobación.

ART. 21. VICEDIRECTOR O VICEDIRECTORA. – El Vicedirector(a) realizará las actividades y tareas que le asigne el director. Será elegido(a) por proceso de Democracia interna por el Órgano Electoral Central durará un período de cuatro años y podrá ser reelegido inmediatamente o no hasta por un período igual.

Funciones:

1. Realizar las actividades y tareas que le asigne el Director.
2. Reemplazar al Director en sus funciones durante su ausencia temporal.

Atribuciones:

1. Ser el suplente del Director en caso de ausencia temporal o cuando sea delegado/a.
2. Ejercer las funciones del Director cuando este/a no pueda desempeñar sus responsabilidades de manera temporal.

El Vicedirector(a) reemplaza al Director(a) cuando éste sea relegado del cargo o en su ausencia temporal.

En caso de ausencia permanente de un director, la Directiva General nombrará un nuevo director(a) encargado(a) para desempeñar estas funciones hasta el final del período para el cual se haya elegido a quien reemplaza.

ART. 22. SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL. – El Secretario o Secretaria General desempeñará su rol de secretario en la Asamblea General, así como también en la Directiva General.

Será elegido(a) por proceso de Democracia interna por el Órgano Electoral Central durará un período de cuatro años y podrá ser reelegido inmediatamente o no hasta por un período igual.

Funciones:

1. Redactar y custodiar las actas de las sesiones de la Directiva General y la Asamblea General, las cuales serán validadas con su firma y la del Director/a;
2. Certificar los documentos oficiales del Movimiento y llevar el archivo de los mismos;
3. Realizar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General:
 - **Sesión ordinaria:** con al menos 48 horas de anticipación.
 - **Sesión extraordinaria:** con al menos 24 horas de anticipación.
4. Publicar las convocatorias de la Asamblea General en la página web del Movimiento Fuerza del Cambio, incluyendo la fecha, día, hora, lugar de la sesión y la Instancia Directiva que sesionará; y
5. Cumplir con las tareas que le delegue la Asamblea General, la Directiva General o el Director/a del Movimiento Fuerza del Cambio.

Atribuciones:

1. Actuar como secretario/a de la Asamblea General y de la Directiva General;
2. Ser responsable de la certificación y archivo de los documentos oficiales del Movimiento Fuerza del Cambio; y
3. Notificar al Consejo Nacional Electoral sobre reformas al Régimen Orgánico, Programa de Gobierno y otros actos que deban ser informados a las autoridades competentes.

En caso de ausencia definitiva antes de culminar su periodo, la Directiva General procederá a encargar un nuevo Secretario o Secretaria General (e), quien ejercerá tales funciones hasta la finalización del período para el cual fue elegido quien reemplaza.

ART. 23. RESPONSABLE ECONÓMICO. – El Responsable Económico del Movimiento, en los términos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ajustará sus actuaciones a las disposiciones de este Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

Será elegido(a) por proceso de Democracia interna por el Órgano Electoral Central durará un período de cuatro años y podrá ser reelegido inmediatamente o no hasta por un período igual.

Funciones:

1. Cumplir con las responsabilidades delegadas por la Asamblea General, la Directiva General o el Director/a del Movimiento Fuerza del Cambio;
2. Designar un Responsable Económico para cada campaña electoral, quien tendrá la autoridad exclusiva para recibir ingresos y disponer egresos electorales de las campañas; y
3. Abrir una cuenta única en el sistema financiero ecuatoriano para gestionar los recursos destinados a la promoción de candidatos durante las campañas.

Atribuciones:

1. Ser la única persona autorizada para recaudar y cancelar obligaciones económicas;
2. Administrar y gestionar los recursos económicos del Movimiento, conforme a la ley; y
3. Rendir cuentas sobre la gestión económica ante la Asamblea General y la Directiva General.

En caso de ausencia definitiva antes de culminar su período, la Directiva General procederá a designar a un nuevo Responsable Económico encargado, hasta que se lleve a cabo el nuevo proceso de democracia por el Órgano Electoral Central para elegir al nuevo Responsable Económico; el encargado ejercerá las funciones hasta la finalización del período para el cual fue elegido/a la persona reemplazada.

ART. 24. COORDINADOR O COORDINADORA GENERAL. – El Coordinador(a) General se encargará y será el responsable de vigilar el cumplimiento de las funciones que encomienda el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos del Movimiento Fuerza del Cambio.

Será elegido(a) por proceso de Democracia interna por el Órgano Electoral Central durará un período de cuatro años y podrá ser reelegido inmediatamente o no hasta por un período igual.

Funciones:

1. Velar por la correcta ejecución de las funciones asignadas en el Régimen Orgánico y los reglamentos del Movimiento Fuerza del Cambio; y
2. Cumplir con las responsabilidades que le asigne la Asamblea General, la Directiva General o el Director/a del Movimiento Fuerza del Cambio.

Atribuciones:

1. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Régimen Orgánico y los reglamentos internos del Movimiento Fuerza del Cambio.
2. Asegurar que las actividades del Movimiento se realicen conforme a los lineamientos establecidos por la Asamblea General, la Directiva General o el Director/a del Movimiento Fuerza del Cambio.

En caso de ausencia definitiva antes de culminar su periodo, la Directiva General procederá a encargar un nuevo Coordinador General(e), quien ejercerá las funciones hasta la finalización del período para el cual fue elegido quien reemplaza.

ART. 25. REPRESENTACIÓN DE ADHERENTES PERMANENTES EN LA DIRECTIVA GENERAL. – Son adherentes permanentes del Movimiento Fuerza del Cambio las personas que estén adheridas al Movimiento según los procedimientos legales por el CNE, los adherentes permanentes son de mucha importancia en la construcción y fortalecimiento del movimiento, de entre ellos son elegidos dos representantes para formar parte de la Directiva General, quienes tienen voz y voto en las decisiones políticas, organizativas y electorales del movimiento.

Serán elegidos por proceso de Democracia Interna por el Órgano Electoral Central durarán un período de cuatro años y podrá ser reelegidos inmediatamente o no hasta por un período igual.

Funciones:

1. Presentar propuestas e iniciativas y someterse a elecciones democráticas internas dentro de su jurisdicción ante el órgano competente;
2. Expresar libremente sus opiniones con voz y voto al interior de la Directiva General del Movimiento Fuerza del Cambio;
3. Asistir obligatoriamente a las asambleas del Movimiento Fuerza del Cambio;
4. Participar obligatoriamente en las actividades y programas impulsados por el Movimiento Fuerza del Cambio;
5. Elegir y ser elegido para los cargos designados dentro de la estructura del movimiento previa calificación de su capacidad y militancia;

6. Elegir y ser elegido, como representante del movimiento, y ser postulado para dignatarios de elección popular previa calificación de su capacidad y militancia;
7. Recibir formación y capacitación en las líneas de acción del Movimiento Fuerza del Cambio;
8. Beneficiarse del Centro de Capacitación y Formación Política para fortalecer la democracia y acción responsable del Movimiento Fuerza del Cambio; y,
9. Los demás derechos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica electoral, el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos del Movimiento Fuerza del Cambio.

Atribuciones:

1. Defender los principios ideológicos del Movimiento Fuerza del Cambio;
2. Respetar y sujetarse a las disposiciones del Régimen Orgánico y reglamentos internos del Movimiento Fuerza del Cambio;
3. Someterse a las normas disciplinarias del Movimiento Fuerza del Cambio;
4. Cumplir las resoluciones de los órganos directivos y de las autoridades legítimas del Movimiento Fuerza del Cambio;
5. Cooperar económicamente al Movimiento de conformidad con la Ley;
6. Asistir y participar obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las instancias políticas del Movimiento Fuerza del Cambio;
7. Cumplir las actividades que les encomiende la Directiva General; y,
8. Conocer y practicar los principios ideológicos y programas del Movimiento Fuerza del Cambio.

CAPITULO III INSTANCIAS DE APOYO TERRITORIALES

ART. 26. INSTANCIAS DE APOYO TERRITORIALES. – La estructura de instancias de apoyo territoriales están establecidas para contribuir con espacios de diálogos y apoyo partidario con la estructura organizacional del Movimiento Fuerza del Cambio.

Las organizaciones sociales de hecho y de derecho, de toda característica cultural, ideológica, ambiental y de cualquier accionar ciudadano, se tomarán en cuenta para unir criterios ideológicos y formar parte de los apoyos en campañas electorales.

Deberá esta instancia de apoyo partidario tener un coordinador(a) de instancias territoriales, la Directiva General deberá iniciar el proceso llamando a elecciones para elegir a un Coordinador(a) de Instancias de Apoyo Territorial, la elección del

Coordinador de Instancias de Apoyo Territoriales será realizada por el Órgano Electoral Central mediante un proceso de democracia interna el cual serán por elecciones representativas, garantizando el debido proceso según lo contempla la normativa vigente.

Las Instancias de Apoyo Territoriales, estarán integradas por el número miembros que designe el respectivo reglamento expedido por la Directiva General.

La Directiva General evaluará el desempeño de las acciones tomadas por el responsable territorial y los miembros de las Instancias de Apoyo Territoriales.

ART. 27. INTEGRACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE APOYO TERRITORIALES.

Las Instancias de Apoyo Territoriales Parroquiales y Barriales, estarán integradas por el número miembros que designe el respectivo reglamento expedido por la Directiva General.

La elección de los miembros de estas Instancias de Apoyo Territoriales será realizada mediante un proceso de democracia interna llevado a cabo por el Órgano Electoral Central el cual será por elecciones representativas, garantizando el debido proceso según lo contempla la normativa vigente.

La Directiva General evaluará el desempeño de las acciones tomadas por el responsable territorial y los miembros de las Instancias de Apoyo Territoriales.

ART. 28. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS DE APOYO TERRITORIALES.

Las instancias de Apoyo Territoriales ejercerán sus funciones con sujeción a los lineamientos, directrices y decisiones de la Asamblea General y de la Directiva General del Movimiento.

A las Instancias de Apoyo Territoriales les corresponderá en sus respectivas circunscripciones:

Funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos políticos generales e institucionales del Movimiento Fuerza del Cambio emitidos por la Directiva General;
2. Cumplir y hacer cumplir la estrategia política del Movimiento Fuerza del Cambio;
3. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos generales de las campañas políticas emitidas por la Directiva General;
4. Hacer seguimiento y evaluar los avances del Plan de Trabajo y demás planes y programas, así como los lineamientos políticos y la marcha del Movimiento Fuerza del Cambio; y

5. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

Atribuciones:

1. Planificar, programar y evaluar las acciones partidarias del Movimiento Fuerza del Cambio en unidad con las diferentes organizaciones sociales ciudadanas, gremios y organizaciones de hecho de cualquier índole ideológico, social, cultural y ambiental;
2. Aprobar el Plan de Trabajo de su respectiva circunscripción, en base a los lineamientos del Programa de Gobierno del Movimiento Fuerza del Cambio;
3. Implementar, hacer seguimiento y evaluar las campañas políticas; y
4. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

CAPITULO IV INSTANCIAS DE BASE

ART. 29. COMITÉS. – Los Comités serán los órganos de base del Movimiento Fuerza del Cambio y estarán organizados por un responsable de las bases del Movimiento.

La Directiva General evaluará el desempeño de las acciones tomadas por el responsable de las bases y de todos los miembros de los Comités.

Los Comités se organizarán territorial y sectorialmente en circunscripciones territoriales o barriales sus funciones y atribuciones serán:

Funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos políticos generales e institucionales del Movimiento Fuerza del Cambio emitidos por la Directiva General;
2. Cumplir y hacer cumplir la estrategia política del Movimiento Fuerza del Cambio;
3. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos generales de las campañas políticas emitidas por la Directiva General;
4. Participar con representantes en las diferentes instancias de acuerdo con los reglamentos internos del Movimiento Fuerza del Cambio;
5. Dar soporte y organización democrática al Movimiento Fuerza del Cambio;
6. Posibilitar la movilización democrática e incluyente y la comunicación al interior del Movimiento Fuerza del Cambio; y
7. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

Atribuciones:

1. Constituir la base para la discusión programática del Movimiento Fuerza del Cambio;
2. Promover la participación ciudadana en los ámbitos en que actúen;
3. Constituirse en centros de información, formación política y espacios de debate político;
4. Encargarse de la movilización y el control electoral en el desarrollo de los procesos electorales; y,
5. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

ART. 30. REQUISITOS. – Los Comités del Movimiento Fuerza del Cambio, deben registrar una sede a efectos de determinar su ubicación geográfica, participación y representatividad, se integrarán y solicitarán su registro de conformidad con el reglamento interno correspondiente expedido por la Directiva General.

CAPITULO V

ÓRGANO DE CONTROL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 31. CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA. – Es un cuerpo colegiado encargado de impartir disciplina dentro del Movimiento Político, está conformado por tres personas y representa la justicia partidaria para: otorgar, negar, destituir, sancionar y expulsar a los adherentes permanentes, o a cualquier miembro de las instancias directivas por causas debidamente calificadas y probadas, previo informe motivado con resolución y debido proceso vela por el cumplimiento de la Declaración de Principios Ideológicos, del Régimen Orgánico, de los reglamentos internos y decisiones del Movimiento.

Serán elegidos por proceso de Democracia interna por el Órgano Electoral Central durarán un período de cuatro años y podrán ser reelegidos inmediatamente o no hasta por un período igual.

Funciones:

1. Avocar conocimiento sobre la conducta de las instancias directivas del Movimiento Fuerza del Cambio, adherentes y adherentes permanentes denunciados por violaciones al Régimen Orgánico, la Constitución o las leyes del Ecuador;
2. Elaborar informes motivados que incluyan análisis legales, testimonios, versiones de acusadores y acusados, y conclusiones basadas en el juzgamiento;
3. Emitir resoluciones vinculantes para los casos tratados;

4. Colaborar con la Directiva General en la evaluación del desempeño de las acciones tomadas por los miembros del Consejo; y
5. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

Atribuciones:

1. Garantizar el cumplimiento del Régimen Orgánico, la Declaración de Principios Ideológicos, los reglamentos internos y las decisiones del Movimiento Fuerza del Cambio;
2. Garantizar el derecho al debido proceso para los adherentes permanentes y los miembros de las instancias directivas;
3. Sancionar las infracciones cometidas conforme al Régimen Orgánico y el Reglamento de Disciplina y Ética;
4. Emitir resoluciones e informes vinculantes sobre los casos que avoca; y
5. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

En caso de ausencia temporal de uno de los miembros de este Consejo, la Directiva General, lo reemplazara encargando ese espacio hasta que se termine el permiso respectivo. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva General, lo reemplazara encargando ese espacio hasta la finalización del período para el cual fue elegido aquel a quien reemplaza. El Consejo de Disciplina y Ética se regirá por las disposiciones del Régimen Orgánico y el Reglamento de Disciplina y Ética que emita la Directiva General

ART. 32. INFRACCIONES. – De las infracciones dentro del Movimiento Fuerza del Cambio, son aquellas que van en contra del prestigio, seguridad, integridad y unidad de la Organización Política. Se podrían nombrar las siguientes a manera general sin perjuicio que existieran otras infracciones:

1. Inobservar la Declaración de Principios Ideológicos, el Programa de Gobierno, las Normas del Régimen Orgánico, sus Reglamentos y de las resoluciones e instrucciones impartidas por los órganos y las autoridades internas competentes;
2. Aceptar, sin autorización del Movimiento, cargos o funciones públicas relevantes en gobiernos que no sean del Movimiento Fuerza del Cambio;
3. Cometer delitos comunes que hubieren merecido auto de llamamiento a juicio, o haber incurrido en actos deshonrosos o lesivos a la dignidad que pueda afectar directa o indirectamente al prestigio del Movimiento Fuerza del Cambio;
4. Incumplir las instrucciones impartidas por las autoridades del Movimiento Fuerza del Cambio;
5. Efectuar labores divisionistas en el Movimiento, formular declaraciones públicas contra el Movimiento, sus dirigentes o candidatos, ir en contra de

- sus postulados doctrinarios y programáticos o actuar en confabulación con adversarios políticos del Movimiento Fuerza del Cambio;
6. Disponer arbitraria o fraudulentamente de los bienes o fondos del Movimiento Fuerza del Cambio;
 7. Cometer faltas de probidad o negligencia en el ejercicio de funciones públicas;
 8. Apartarse de la línea política y electoral del Movimiento, atacar en público a sus candidatos o aliarse con fuerzas políticas contrarias;
 9. Proferir injurias que menoscaben la dignidad y honra de los directivos o candidatos que participen en elecciones por el Movimiento Fuerza del Cambio;
 10. Ejercer negligentemente las funciones que le asisten como miembro del Movimiento o como miembro de los órganos de dirección del Movimiento significa que un miembro del Movimiento debe cumplir con sus obligaciones de manera responsable y diligente; y
 11. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

ART. 33. SANCIONES. – Todos los miembros del Movimiento Fuerza del Cambio están sujetos a las siguientes sanciones leves y graves según la consecuencia de sus actos.

Los líderes del movimiento tienen un papel fundamental en la aplicación de la disciplina partidaria. Pueden ejercer instancias disciplinarias sobre los miembros, pueden tomar decisiones sobre las sanciones, cesación de funciones y hasta la expulsión del movimiento de aquellos que incumplan con la normativa vigente; se tomara en cuenta como sanción grave quien pongan en peligro la vida jurídica del movimiento político y no genere un ambiente armónico dentro del movimiento y sus miembros.

El Consejo de Disciplina y Ética, de oficio o a petición de parte de alguna instancia directiva se accionará y deberá ser el encargado de revisar la sanción impuesta por la instancia directiva, en segunda instancia juzgará y sancionará a los adherentes permanentes que hayan incurrido en las infracciones mencionadas en los artículos precedentes.

Calificada la gravedad de la presunta falta cometida y con previa consideración de las circunstancias atenuantes o agravantes que rodeen el caso, La Comisión de Disciplina y Ética podrá imponer al infractor, una de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita;
2. Inhabilidad temporal para optar por candidaturas de elección popular directa;
3. En todos los casos se respetará el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso;

4. Calificada la gravedad de la presunta infracción cometida y previa consideración de las circunstancias atenuantes o agravantes que rodeen el caso, el Consejo de Disciplina y Ética podrá imponer al infractor una sanción;
5. En ningún caso el proceso de juzgamiento de la sanción podrá durar más de 30 días, a contarse desde que el Consejo de Disciplina y Ética tuvo conocimiento de la infracción;
6. Suspensión temporal en el ejercicio de los derechos políticos internos que le confiere la adhesión;
7. Expulsión del Movimiento;
8. Si la infracción comportara delito, el Movimiento denunciará el hecho ante las autoridades competentes; y,
9. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

ART. 34. SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES. – Para impartir las sanciones por infracciones leves se procederá con:

1. La debida amonestación por parte de la instancia directiva, esta puede ser verbal o escrita;
2. La suspensión de los derechos como adherente y la multa correspondiente si fuera el caso;
3. La suspensión de los derechos del adherente permanente por un tiempo máximo de ocho meses.

ART. 35. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES. – Las faltas graves se procederá con la pérdida temporal o indefinida de los derechos adquiridos como adherente permanente y la pérdida del derecho de sufragio activo y pasivo, además la pérdida de representación en algún cargo de instancia directiva del Movimiento.

Merecerán las siguientes sanciones de acuerdo con su nivel de gravedad:

1. Suspensión de los derechos de adherente permanente por el tiempo de ocho meses a dos años;
2. Suspensión de los derechos de adherente permanente y de representación en cualquier instancia directiva por el tiempo de uno a dos años;
3. En el caso de aquellos Miembros elegidos por voto popular para representar al movimiento en las instancias Públicas, la expulsión traerá implícita la pérdida de todo respaldo del Movimiento Fuerza del Cambio;
4. Para la sanción de las sanciones graves cuyo acto o consecuencia ponga en peligro la personería jurídica del movimiento se procederá con la suspensión indefinida de los derechos como adherente permanente y dejará de ser miembro de alguna instancia de dirección, si fuera el caso

- se pedirá la expulsión o separación definitiva del registro de adherentes del Movimiento y notificado al Consejo Nacional Electoral; y,
5. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

La suspensión y la separación del Movimiento comportarán la cesación inmediata y definitiva de cualquier función, directiva o ejecutiva, que ejerza la persona sancionada.

CAPITULO VI

DEFENSORÍA DE LOS ADHERENTES PERMANENTES

ART. 36. DEFENSORÍA DE LOS ADHERENTES PERMANENTES. – El Defensor(a) de los Adherentes Permanentes tendrá que ser abogado/a para que resguarde y garantice los derechos de los adherentes permanentes frente a decisiones de los órganos internos del Movimiento. Será elegido(a) por proceso de Democracia interna por el Órgano Electoral Central durará un período de cuatro años y podrá ser reelegido inmediatamente o no hasta por un período igual.

Funciones:

1. Asistir a los adherentes permanentes en la interposición de recursos en materia disciplinaria, conforme al reglamento interno;
2. Patrocinar a los adherentes permanentes afectados en el ejercicio de sus derechos ante los órganos internos correspondientes;
3. Apoyar en la presentación de recursos en materia electoral interna;
4. Representar y defender a los adherentes permanentes o autoridades internas en procesos disciplinarios, garantizando sus derechos y el debido proceso;
5. Asistir a los adherentes permanentes en la interposición de recursos ante el Tribunal Contencioso Electoral; y,
6. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

Atribuciones:

1. Garantizar la protección de los derechos de los adherentes permanentes frente a decisiones de los órganos internos del Movimiento Fuerza del Cambio y de la Función Electoral;
2. Representar a los adherentes permanentes en procesos disciplinarios y electorales internos;

3. Velar por el cumplimiento del debido proceso en todas las instancias donde participe; y,
4. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

En caso de ausencia temporal la Directiva General, lo reemplazará por un encargado para este espacio, hasta que se termine el permiso respectivo. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva General, lo reemplazará encargando ese espacio hasta la finalización del período para el cual fue elegido aquel a quien reemplaza.

La Directiva General evaluará el desempeño de las acciones tomadas por el Defensor(a) de los Adherentes Permanentes.

CAPITULO VII

CENTRO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA

ART. 37.- CENTRO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA. – Centro de Capacitación Política será el órgano de formación política, difusión ideológica y programática del Movimiento Fuerza del Cambio; tendrá jurisdicción cantonal y será parte de la estructura del movimiento, aprobada por la Directiva General; y, se hallará bajo la dependencia orgánica y responsabilidad absoluta del Director o Directora del Movimiento.

Estará representado por un Coordinador(a) General del Centro de Capacitación Política quien representará al Centro de Capacitación Política ante la Directiva General.

Será elegido(a) por proceso de Democracia interna por el Órgano Electoral Central durarán un período de cuatro años y podrán ser reelegidos inmediatamente o no hasta por un período igual.

Funciones:

1. Diseñar y ejecutar programas de formación política para los miembros del Movimiento Fuerza del Cambio;
2. Organizar actividades de difusión ideológica y programática en coordinación con las directivas cantonales;
3. Impulsar iniciativas que fortalezcan el debate público y la participación ciudadana;
4. Administrar los recursos y proyectos destinados al desarrollo de la formación política del Movimiento Fuerza del Cambio; y,
5. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

Atribuciones:

1. Promover la formación política y cívica de los miembros del Movimiento Fuerza del Cambio;
2. Difundir los principios ideológicos y programáticos del Movimiento;
3. Estimular la participación ciudadana y el debate público;
4. Contribuir a la preparación de los miembros del Movimiento para el ejercicio de funciones públicas en cualquier nivel de gobierno; y,
5. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

El funcionamiento del Centro de Capacitación será normado en el reglamento respectivo aprobado por la Directiva General.

La Asamblea General evaluará el desempeño de las acciones tomadas por los miembros del Consejo de Disciplina y Ética.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO

ART. 38. ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL.

El Órgano Electoral Central es el encargado de llevar a cabo todos los procesos de democracia del Movimiento Fuerza del Cambio, se integrará por tres Vocales, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, inmediatamente o no, hasta por un período igual.

Funciones:

1. Organizar, Designar y Dirigir los procesos de elecciones internas de todos los Órganos Directivos del Movimiento Fuerza del Cambio;
2. Establecer la normativa y procedimientos para la ejecución de procesos electorales;
3. Organizar, Designar y dirigir los procesos de elecciones de candidatos a elección popular del Movimiento Fuerza del Cambio;
4. Supervisar a los miembros de los órganos descentralizados;
5. Informar a la Directiva General sobre el desarrollo y los resultados de los procesos electorales; y,
6. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

Atribuciones:

1. Reglamentar y garantizar la ejecución de la transparencia de los procesos electorales internos del Movimiento Fuerza del Cambio;

2. Contar con órganos descentralizados conforme a lo establecido en la Ley;
3. Resolver conflictos relacionados con los procesos electorales internos;
4. Velar por el cumplimiento de las normativas internas y legales en materia electoral; y,
5. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

En caso de ausencia temporal de uno de los miembros de este Consejo, éste será reemplazado por la Directiva General, si la ausencia fuere definitiva, el respectivo reemplazo asumirá funciones hasta la finalización del período para el cual fue elegido aquel a quien reemplaza.

Si los vocales pidieran permiso de ausencia momentánea la Directiva General posesionara algún miembro de instancia directiva para que suplante al vocal faltante; si la falta al cargo o renuncia fuere definitiva, la sustitución durará hasta la finalización del período para el cual fueron elegidos los principales. Podrán ser reelegidos hasta por un período igual.

La Directiva General evaluará el desempeño de las acciones tomadas por los miembros del Órgano Electoral Central tendrá a su cargo la organización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quorum reglamentario, según el caso, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar.

El presente Régimen Orgánico del Movimiento Fuerza del Cambio garantiza las reglas para la elección democrática de los Órganos Directivos y todas las Candidaturas de elección popular donde por obligación respetaremos las garantías constitucionales de paridad de género, igualdad, alternabilidad y secuencialidad, inclusión y no discriminación; promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación al interior del Movimiento Político, en sus instancias de dirección y decisión.

En todas las candidaturas a los Órganos Directivos y de elección popular como Alcalde o Alcaldesa, Concejales urbanos y rurales, miembros de las juntas parroquiales, buscaremos asegurar la participación equitativa de hombres y mujeres en la vida política y pública, así como en otros ámbitos, eliminando cualquier forma de discriminación. Estas garantías se basan en la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todos, y promueven la inclusión de grupos históricamente excluidos, se garantizarán las acciones constitucionales que buscan construir una sociedad más justa e igualitaria, donde la participación de todas las personas sea valorada y respetada, y donde se erradique cualquier forma de discriminación.

El Movimiento Fuerza del Cambio garantizará y promoverá la participación de jóvenes en las instancias directivas de la organización política. De la misma forma garantizará y promoverá las candidaturas a elecciones pluripersonales y

unipersonales donde incorporarán una cuota de jóvenes no inferior al veinticinco por ciento (25%) en cada lista al inscribirse.

ART. 39. CANDIDATOS INVITADOS. – El Movimiento podrá invitar a ciudadanos para que, no siendo adherentes permanentes del Movimiento, se postulen en nombre de este a candidaturas de elección popular.

Según el Código de la Democracia en el Art. 346 estipula que se deberá establecer el porcentaje máximo de invitados que la organización política podrá postular, siendo así el porcentaje no excederá en el Movimiento Fuerza del Cambio el 50% de invitados que se podrá postular.

ART. 40. LICENCIAS. – Se podrá ejercer al mismo tiempo un cargo público, de elección popular o no, y un puesto directivo o ejecutivo en el Movimiento Fuerza del Cambio. Los miembros de las instancias directivas deberán solicitar licencia a la Asamblea General para poder ser postulados por el movimiento a participar en un proceso electoral, de conformidad al reglamento que para el efecto expida la Directiva General junto con el Órgano Electoral Central.

ART. 41. SUSPENCIÓN. – Los miembros de cualquier instancia directiva del Movimiento Fuerza del Cambio serán suspendidos de su condición de directivo y serán suspendidos de sus funciones, en forma inmediata, si dejan de ser adherentes permanentes del mismo.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE DECISIONES

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

ART. 42. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES. – La adopción de decisiones y el quorum respectivo de alguna instancia de dirección se regirán por un reglamento específico aprobado por la Directiva General. Todas las decisiones de las demás instancias directivas previstas en este Régimen Orgánico se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que éste establezca mayoría absoluta o calificada de dos tercios, en caso de empate, quien presida el cuerpo colegiado tendrá voto dirimente.

El Régimen Orgánico es el máximo instrumento normativo del Movimiento Fuerza del Cambio los reglamentos internos garantizarán mecanismos de impugnación y de doble instancia respetando el debido proceso en caso de conflictos, donde al final la última y definitiva instancia será el Tribunal Contencioso Electoral.

En el caso de controversias en elecciones internas para elección de candidatos a elección popular, la primera instancia estará a cargo de la Directiva General y el Órgano Electoral Central será la segunda instancia, agotadas las mismas, se podrá recurrir al Tribunal Contencioso Electoral.

En el caso de sanción, expulsión y cesación de funciones de algún miembro de instancias directivas, se garantizará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa en la sustanciación y resolución de los casos, la primera instancia será el organismo interno quién adoptó la decisión de sanción disciplinaria y la segunda instancia será el Consejo de Disciplina y Ética, agotadas, se podrá recurrir al Tribunal Contencioso Electoral.

En los casos de disciplina partidaria, la primera instancia será el organismo interno quién adoptó la decisión de sanción disciplinaria y en segunda instancia será el Consejo de Disciplina y Ética, agotadas, se podrá apelar en la vía jurisdiccional electoral.

El consejo de disciplina y ética decidirá y resolverá sobre el recurso sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de haber sido notificado el mismo. Para que una decisión sea válida se deberá previamente constatar el quórum, el mismo que se establecerá por la presencia de más de la mitad de los respectivos miembros.

ART. 43. RECONSIDERACIONES. – Sólo podrán solicitarse reconsideraciones en la misma sesión o en la siguiente sesión del respectivo cuerpo colegiado. Para modificar una resolución se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

ART. 44. QUORUM. - El quórum mínimo para la celebración de sesiones de la Asamblea General, la Directiva General, Consejo de Disciplina y Ética, y el Órgano Electoral Central será de la mitad más uno de los miembros habilitados con derecho a voz y voto.

En caso de no alcanzar el quórum requerido en la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria en un plazo no mayor a 5 días, en la cual las decisiones podrán ser adoptadas con los miembros presentes, siempre que no contravengan este régimen.

Para la adopción de las demás decisiones y resoluciones de la Asamblea general, de la Directiva General y de las demás instancias del Movimiento Fuerza del Cambio, las votaciones no serán secretas y bastará al efecto de la expresión de voluntad verbal de sus miembros, de lo cual dará fe el respectivo secretario/a.

El Secretario/a del Movimiento Fuerza del Cambio deberá certificar el cumplimiento del quórum al inicio de cada sesión y antes de proceder a las votaciones, dejando constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO
CAPÍTULO I
RECURSOS FINANCIEROS

ART. 45. RECURSOS DEL MOVIMIENTO. - Los recursos económicos del Movimiento Fuerza del Cambio, estarán integrados por los aportes de los adherentes, adherentes permanentes, y por los fondos que reciba del Estado conforme a la Ley Electoral. Los recursos económicos del movimiento político siendo una organización de derecho con vida jurídica otorgada por el Código de la Democracia puede buscar financiamiento por donaciones, réditos de inversiones y rendimientos que perciba por cualquier otro concepto permitido por la Constitución y las leyes ecuatorianas.

La Directiva General elegirá un Responsable Económico(a), el mismo que deberá ser adherente del Movimiento Fuerza del Cambio, no haber sido sancionado, se elegirá por procesos democráticos bajo elecciones representativas y durará en sus funciones un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido hasta por una sola vez.

Los recursos económicos del Movimiento Fuerza del Cambio estarán integrados por los aportes de los adherentes y adherentes permanentes, por legados, donaciones, por réditos de inversiones y rendimientos que perciba por cualquier otro concepto permitido por la Ley.

ART. 46. APOORTE DE LOS ADHERENTES PERMANENTES. – Para el desarrollo organizativo del Movimiento Fuerza del Cambio, los adherentes permanentes deberán aportar el valor individual anual que establezca la Directiva General, el que no podrá superar al equivalente a un sueldo básico; aquellos adherentes, adherentes permanentes que tengan la oportunidad de cumplir con actividades laborales en el sector público, gracias a la militancia y el desarrollo de sus destrezas y competencias dentro del movimiento, tienen la oportunidad moral de retribuir al movimiento con aportes mensuales, trimestrales o como se determine por las instancias directivas mediante acuerdo firmado por las partes.

ART. 47. APORTES DE OTROS ACTORES SOCIALES Y POLÍTICOS. – El Movimiento Fuerza del Cambio podrá receptar aportes, de carácter lícito y voluntario, provenientes de otros actores sociales y políticos, sin que por ello se comprometan sus principios ni su gestión política y de conformidad a lo establecido en la Ley.

TÍTULO V
NORMAS SUPLETORIAS
CAPITULO I
NORMAS SUPLETORIAS

ART. 48. NORMAS SUPLETORIAS. - En todo lo que no se halle expresamente regulado por el presente Régimen Orgánico, se revisará y estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la Codificación de los Reglamentos Internos que expedirá la Directiva General y demás normativa ecuatoriana.

El presente documento expresa libre y voluntariamente el máximo sentir de los fundadores, dejando para las futuras generaciones el Régimen Orgánico del Movimiento Fuerza del Cambio.

Lo firmamos y certificamos como fiel copia del original que reposa en nuestros archivos del Movimiento Fuerza del Cambio:

Ing. EDDER ERICK CUERO ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DEL MOVIMIENTO
FUERZA DEL CAMBIO

LUIS HERIBERTO VALDIVIESO ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DEL MOVIMIENTO
FUERZA DEL CAMBIO